

| | | |
|--|---|---------------------------------|
|  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | | VERSIÓN: 2 |
| | ESTADOS | Página - 1 - de 3 |

EST-VCT-GIAM-003

ESTADO No. 003

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 13 de enero de 2022.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA | AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|-----------------------|------------|---|------------|-----------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | HKN-13551 | HELIOS CONSTRUCCIONES S.A.S, CATCOAL SAS, representante legal JOSE BENJAMIN TORRES CORONADO | 24/11/2021 | AUT-230-4 | DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a CATCOAL SAS identificado con NIT No. 9011892331 representado legalmente por JOSE BENJAMIN TORRES CORONADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7222135 , en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HKN-13551 , para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de áreas presentada bajo el radicado No. 24353 del 09/ABR/2021, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 la siguiente documentación, así: A) Certificado de existencia y representación de la sociedad cesionaria HELIOS CONSTRUCCIONES S.A.S, Nit. 901.365.453-8 , en el que conste dentro de su objeto social, expresa y específicamente, la exploración y explotación minera, tal como lo dispone el artículo 17 de la ley 685 de 2001, atendiendo la evaluación efectuada en el acápite Capacidad Legal del Cesionario del presente acto administrativo. B) Respecto de las sociedades DICOM LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS., con NIT 901.046856-4 y HELIOS CONSTRUCCIONES S.A.S, Nit. 901.365.453-8 : Certificado de existencia y representación legal de la sociedad con una vigencia no mayor a treinta (30) días Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada. Registro Único Tributario (RUT) actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado el presente acto administrativo a CATCOAL SAS , o quien haga sus veces, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HKN-13551 y a HELIOS CONSTRUCCIONES S.A.S , en calidad de cesionario para que en los términos indicados, proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 9319 | MINERA EL ROBLE S.A. MINER S.A. | 12/01/2022 | VSC N.º 3 | (...) En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: 1. ACEPTAR la información presentada por el titular minero en respuesta a lo requerido por esta entidad en auto No. VSC 187 del 07 de diciembre de 2021, de conformidad con la evaluación contenida en el concepto técnico VSC No. 004 de enero 06 de 2022. 2. Se advierte, al titular minero que debe atender todas las recomendaciones señaladas en el concepto técnico No. 004 de enero 06 de 2022. 3. PONER en conocimiento del titular |

| | | | | | |
|----------------------------------|-------------|--|-------------------|------------------|--|
| | | | | | <p>minero, el concepto técnico No. 004 de enero 06 de 2022 , para que, dentro del término DIEZ (10) DIAS contados de conformidad con lo previsto en la Ley, una vez se surta el proceso de notificación, presente la información y observaciones que considere pertinentes. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 9319 | MINERA EL ROBLE S.A. MINER S.A. | 12/01/2022 | VSC N.º 4 | <p>(...) En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: 1. ACEPTAR la información presentada por el titular minero en respuesta a lo requerido por esta entidad en auto No. VSC 186 del 07 de diciembre de 2021, de conformidad con la evaluación contenida en el concepto técnico VSC No. 005 de enero 06 de 2022. 2. Se advierte al titular minero que debe atender todas las recomendaciones señaladas en el concepto técnico No. 005 de enero 06 de 2022. Y que durante la próxima visita de seguimiento y control al área del proyecto se verificarán de manera puntual las actuaciones relacionadas en la respuesta evaluada en el pronunciamiento referido, con el fin de reconocer la eficacia de las labores ejecutada conforme a la afectación presentada 3. PONER en conocimiento del titular minero, el concepto técnico No. 005 de enero 06 de 2022, para que, dentro del término DIEZ (10) DIAS contados de conformidad con lo previsto en la Ley, una vez se surta el proceso de notificación, presente la información y observaciones que considere pertinentes. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.</p> |

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 13 de enero de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Información y Atención al Minero** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.**



**JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo